



ORD.: N° __13523 __/G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005821 de 31/07/2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 26 de septiembre de 2023

A : ISAURA REYES ERAZO

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante el documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Junto con saludar, se solicita a este órgano, si los hubiere, las citas de los dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, en virtud de los cuales, eventualmente se les haya ordenado modificar o adecuar sus normas de carácter general, circulares o instrucciones – dictadas en el contexto de facultades interpretativas y normativas otorgadas por ley en materia de su competencia - conforme a los criterios del ente de control, desde el año en que esta Subsecretaría fue creada, hasta la fecha”*.

En relación con su solicitud, es necesario comenzar por hacer presente que esta Subsecretaría de Estado fue creada mediante el Decreto Ley 1.762, promulgado el día 15 de abril de 1977 y publicado en el Diario Oficial el día 21 de ese mismo mes. Desde el inicio de sus funciones esta entidad ha ejercido un rol normativo sectorial de importancia, lo que en la práctica se ha traducido en la emisión de una gran cantidad de normas de general aplicación mediante instrumentos tales como decretos, resoluciones, oficios circulares e instrucciones.

Por su parte, el satisfacer la solicitud que usted plantea implicaría examinar todos y cada uno de los decretos, resoluciones, oficios circulares e instrucciones emitidos por esta Subsecretaría de Estado durante sus más de cuarenta y seis años de existencia. Lo anterior, con la finalidad de identificar si en sus respectivos textos se menciona algún dictamen emitido por la Contraloría General de la República como fundamento para modificar o adecuar una norma.

En cuanto a la cantidad de documentos disponibles en el repositorio digital de la Oficina de Partes de la SUBTEL, fue posible contabilizar un total de 9.208 archivos distribuidos en 33 subcarpetas desde el año 1991 y hasta el año 2023, al interior de la carpeta “Oficios Circulares”; un total de 86.493 archivos distribuidos en 47 subcarpetas desde el año 1977 y hasta el año 2023, al interior de la carpeta “Resoluciones”, y un total de 2.806 archivos distribuidos en 24 subcarpetas desde el año 1978 y hasta el año 2004, al interior de la carpeta “Normativa”. En total, serían 95.701 archivos correspondientes versiones digitalizadas de documentos originalmente emitidos en formato papel y que son susceptibles de contener normas de general aplicación.

Asimismo, a través de la revisión arriba citada se pudo advertir que el repositorio digital contiene una cantidad muy pequeña de archivos para el periodo comprendido entre los años 1977 y 1984, en razón de que los documentos originales en papel no han sido digitalizados. Por lo tanto, se requeriría proceder a su examinación en papel, para lo cual sería necesario solicitar su desarchivo y traslado hasta las dependencias de la SUBTEL.

Como resultado de estas consideraciones, resulta procedente precisar que no es posible para esta Subsecretaría atender su requerimiento, en atención a lo dispuesto en literal c) del número 1, del artículo 21, de la Ley de Transparencia, esto es: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N°491, de 2022, que aprueba texto de la instrucción general del Consejo para la Transparencia sobre invocación y prueba de la causal de secreto o reserva de distracción indebida, debido a que respecto a los Factores Institucionales, específicamente en lo relativo a los factores técnicos y humanos con que se cuenta para dar respuesta a su solicitud, por cuanto se requeriría: experiencia y conocimiento del o los funcionarios; la inexistencia de un sistema tecnológico que permita la revisión de la documentación y adicionalmente el almacenamiento de la información que puede encontrarse en digital o electrónico, lo que requiere la revisión de cada uno de los documentos y, finalmente, la merma que producirá la preparación de la respuesta del requerimiento debido a que la dotación existente en la División Jurídica durante el año 2022 participó en la gestión de 4.104 resoluciones relacionadas con autorizaciones y modificaciones de servicios, entre otras numerosas labores.

En lo que respecta a los factores o características del requerimiento, podemos indicar que las actividades de búsqueda y recopilación de información asociada a su solicitud, implican la examinación manual y lectura pormenorizada de los documentos y, posteriormente, la transcripción de las citas de los dictámenes en base a los cuales se hubiere modificado una norma de general aplicación. Asimismo, el volumen de información es sumamente elevado pues considera sobre 95.000 documentos.

Respecto de las cargas que su requerimiento de acceso a la información pública conllevan y que han permitido a esta Subsecretaría invocar la causal de distracción indebida, es posible indicar las siguientes.

- Tareas:
 - a. La búsqueda de aproximadamente 95.700 archivos contenidos en diversos repositorios en formato electrónico y una cantidad indeterminada de documentos en papel ubicados en un archivo material fuera de las dependencias de la SUBTEL.
 - b. La lectura de cada uno de esos archivos por parte de un funcionario con formación de abogado u otra similar.

- c. La determinación de si acaso la modificación normativa expresada en el texto se relaciona con algún razonamiento expresado por la Contraloría General de la República mediante un dictamen.
- d. La búsqueda del respectivo dictamen a través del buscador provisto por la Contraloría General de la República en su sitio web institucional o, en su defecto, por otro medio.
- e. Recoger en un documento la o las partes del dictamen que influyeron en la modificación normativa.

- Funcionarios:

1. El Departamento a cargo del Análisis Jurídico de la Política Regulatoria no cuenta con ningún funcionario dedicado a la recopilación de antecedentes para responder exclusivamente temas de transparencia, sino que se asignan de acuerdo a los requerimientos que lleguen. No obstante, al interior de la División en que se encuentra inserto hay un encargado como contraparte de la encargada institucional de Transparencia.
2. Dicha División ha recibido una parte sustancial de las solicitudes de transparencia que ingresan a esta Subsecretaría entre los meses de enero a agosto del año en curso.
3. Lo anterior hace necesario disponer de al menos un funcionario o una funcionaria a tiempo completo para la recolección de la información, para lo cual sus funciones deberán ser reasignadas durante el período que sea necesario con la finalidad de poder dar cumplimiento al requerimiento efectuado, de manera que pueda abocarse a jornada completa (44 horas semanales) a la búsqueda y revisión de los más de 95.700 documentos y la transcripción de las citas solicitadas.
4. La reasignación de las labores del funcionario o funcionaria designada para estos fines tendría que ser absorbido por otra de un total de 4 funcionarios del Departamento de Análisis Jurídico de la Política Regulatoria, cuyas tareas son primordialmente a las siguientes:
 - a. Análisis de los textos de proyectos de ley y confección de los correspondientes informes.
 - b. Análisis de los proyectos de normativas sectoriales y elaboración de propuestas de redacción.
 - c. Gestión de las solicitudes efectuadas por usuarios del Portal del Registro de Proyectos Inmobiliarios.
 - d. Gestión de reclamos entre concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones efectuados al amparo del Título III del Reglamento de Gestión de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones.
 - e. Elaborar propuestas de respuesta a solicitudes de pronunciamientos.
 - f. Apoyar las diferentes tareas que sean asignadas por la Jefatura del Departamento.

- Tiempo:

- a. Dedicando un funcionario a jornada completa de 44 horas semanales exclusivas a las actividades descritas bajo el título Tareas, revisar los 95.700 documentos de aptitud normativa emitidos por la SUBTEL a lo largo de sus 46 años de

existencia le tomaría un total de 87 semanas considerando un ritmo de 25 documentos analizados por hora.

- b. En concordancia con lo expuesto, para dar respuesta a la solicitud de información efectuada por usted, el servicio requeriría de un funcionario que cuente con la experiencia y capacidad para poder realizar la tarea encomendada, con dedicación exclusiva por al menos 87 semanas sostenidas a un elevado ritmo.
- c. Cabe indicar que debido a la complejidad e interacciones que puede tener una revisión de este tipo, solamente puede ser realizada por un abogado u otro profesional altamente calificado y con experiencia suficiente en el manejo de los sistemas informáticos disponibles.
- d. Todo lo anterior no considera el tiempo que sería necesario dedicar para revisar la documentación en papel, que no se encuentra digitalizada, en razón de que aún no es siquiera posible cuantificarla.

- Costo de Oportunidad:

Responder al requerimiento de solicitud de la información en los términos requeridos, implica que las funciones que a continuación se detallan deberán ser asumidas por otros miembros del equipo:

- Análisis de los textos de proyectos de ley y confección de los correspondientes informes.
- Análisis de los proyectos de normativas sectoriales y elaboración de propuestas de redacción.
- Gestión de las solicitudes efectuadas por usuarios del Portal del Registro de Proyectos Inmobiliarios.
- Gestión de reclamos entre concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones efectuados al amparo del Título III del Reglamento de Gestión de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones.
- Elaborar propuestas de respuesta a solicitudes de pronunciamientos.
- Apoyar las diferentes tareas que sean asignadas por la Jefatura del Departamento.

Lo anterior suponiendo que no exista alguna baja por licencia médica, permiso administrativo o feriado que puedan ejercer las o los funcionarios.

Cabe señalar que la dedicación exclusiva del funcionario designado deberá entenderse en toda su expresión, ya que el trabajo requerido y la documentación a preparar requiere de formación apropiada y de conocimientos específicos.

Dicho trabajo no obsta que la Encargada de Transparencia y el abogado asignado para la revisión de la respuesta deba dedicar una cantidad considerable de tiempo para la revisión del oficio de contestación respuesta. Dichas horas no han sido consideradas en el análisis anteriormente realizado, ya que deberá efectuarse en paralelo con las demás funciones que tienen ambos profesionales, sin posibilidad de redistribuir por el momento sus tareas.

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, debe tenerse en consideración que incluso efectuando toda la revisión descrita, existe la posibilidad de que no sea posible ofrecer una respuesta satisfactoria. Lo anterior, en el sentido de que los actos con efectos normativos generales no afectos al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, por regla general nunca llegan a ser objeto de dictámenes por parte de dicho órgano.

Por otro lado, cuando la Contraloría General de la República representa un acto afecto a toma de razón, el organismo que emitió tal acto procede a dictar otro nuevo mediante el cual se hace cargo de las observaciones del órgano de Control. En razón de ello, todos los actos afectos con efectos normativos generales que son tomados de razón necesariamente cumplen con los criterios de Contraloría. En consecuencia, es baja la probabilidad de que un acto tomado razón por la Contraloría General de la República deba ser modificado en razón de un dictamen emitido posteriormente por ese mismo órgano.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.09.28 08:46:27
-03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Firmado digitalmente por Pablo Pérez Arias
Fecha: 2023.09.26 16:25:22 -03'00'

Firmado digitalmente por Millaray Tralma
Fecha: 2023.09.26 12:29:02 -03'00'

PPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes